



Riohacha D.T.C., 17 de febrero de 2021.

|             |                                       |
|-------------|---------------------------------------|
| PROCESO:    | EJECUTIVO                             |
| DEMANDANTE: | CENTRAL DE INVERSIONES S.A.           |
| DEMANDADO:  | DANYS DANIEL MERCADO RODRIGUEZ Y OTRO |
| RADICACION: | 44-001-40-03-001-2019-00230-00        |

#### AUTO INTERLOCUTORIO

Mediante proveído de fecha 10 de septiembre de 2019, se libró mandamiento ejecutivo en el proceso de la referencia a cargo de DANYS DANIEL MERCADO ROFRIGUEZ Y JOSE FERMIN MERCADO PEREZ y a favor de la entidad demandante para el pago de la suma total de CINCUENTA MILLONES TRECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$50.316.918.09) por concepto de obligación contenida en Pagare N° 89041325858, más los intereses corrientes y moratorios causados desde el momento en que se hizo exigible hasta cuando se cancele cada una de las obligaciones, acorde con la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia más las costas del proceso y las agencias en derecho.

El demandado DANYS DANIEL MERCADO RODRIGUEZ fue notificado personalmente del mandamiento ejecutivo el día 09 de marzo de 2020, el demandado JOSE FERMIN MERCADO PEREZ fue notificado por emplazamiento en el Registro Nacional De Personas Emplazadas el día 12 de noviembre de 2020 y se encuentra vencido el traslado de la demanda, sin que se propusiera excepciones. Así las cosas no observándose causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo establecido en el artículo 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA – LA GUAJIRA, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la ley,

#### RESUELVE

PRIMERO.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN tal como fue ordenada en el mandamiento ejecutivo a que se hizo referencia en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- PRACTÍQUESE la liquidación del crédito.

TERCERO.- CONDÉNESE al ejecutado a pagar las costas del proceso, Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

ALCIDES P

CALLE 7 N° 15 - 58, PALACIO DE JUSTICIA PISO 2. TEL: 7270441  
E-MAIL j01cmpalrioa@cendoj.ramajudicial.gov.co  
RIOHACHA - LA GUAJIRA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Primero Civil Municipal**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7d435d91614a52952854d0ab3312d24dd3b26625ef26b9482b0ce1b30a2cb1d5**

Documento generado en 17/02/2021 04:27:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**